REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 40 03 027 **2018 00714** 00
Demandante	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A.
Demandado	BENJAMIN CEDIEL TELLO y FLOR MARÍA SUÁREZ URIBE
Asunto	REANUDA PROCESO. REQUIERE Y ORDENA REMITIR COPIA DE DOCUMENTOS A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

Vencido como se encuentra el término de suspensión solicitado por las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del Código General del Proceso, se reanuda el presente proceso.

De otro lado, y en atención al contenido de los escritos virtuales allegados por el apoderado de la parte actora donde solicita al Despacho se acceda al desistimiento de la demanda, previo a realizarse cualquier pronunciamiento al respecto, y dado que la solicitud no fue suscrita por los demandados, señores BENJAMIN CEDIEL TELLO y FLOR MARÍA SUÁREZ URIBE, se hace necesario requerir tanto a la parte interesada como a los mencionados señores para que alleguen un nuevo escrito en donde coadyuven dicha petición, so pena de darle trámite a la solicitud y condenar en costas a la parte actora. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 316 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se le concede a la parte actora el término de diez (10) días para que se pronuncie al respecto, en caso de no pronunciarse, se procederá conforme lo señalado en párrafo precedente.

Finamente, y con ocasión a la solicitud incoada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se ordena por Secretaría remitir al correo electrónico: coordinadoragencia@lupajuridica.com, copia de la demanda y copia del auto admisorio, de conformidad a lo dispuesto en la Circular DEAJCER 20-82.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

1

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bb4a4d0cdea1cc1fee23155126dad961e2473e23c694cea5fa59ce387e0ba35f
Documento generado en 15/04/2021 03:20:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica